

INFOEM/COM-ZMS/MEM/132/2017
Meteppec, Estado de México, 03 de Julio de 2017

MEMORANDUM

Asunto: Voto en Contra Disidente

MAESTRA
CATALINA CAMARIELLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

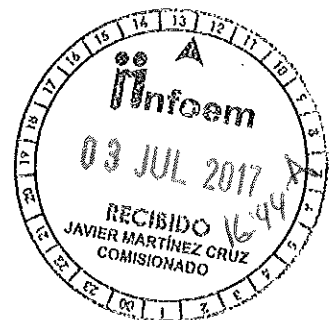
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remito a Usted el **Voto en Contra Disidente** emitido por la **Comisionada Zulema Martínez Sánchez** en relación a la resolución del recurso de revisión **1169/INFOEM/IP/RR/2017**, pronunciado por el Pleno de este Instituto, presentado en la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria** del día **veintiocho de junio de dos mil diecisiete**, para los efectos legales conducentes.

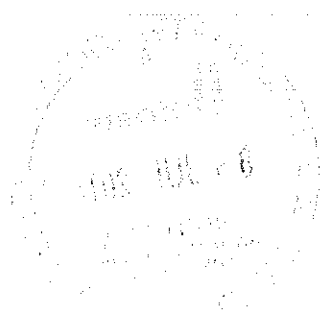
Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Omar Salatiel Acosta Martínez
Coordinador de Proyectos

C.c.p. Dra. Josefina Román Vergara.- Comisionada Presidenta.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Eva Abaid Yapur.- Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Zulema Martínez Sánchez.- Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. José Guadalupe Luna Hernández.- Comisionado. Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. Javier Martínez Cruz.- Comisionado. Para su conocimiento.- Presente.
Minutario





VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 01169/INFOEM/IP/RR/2017

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01169/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emito VOTO DISIDENTE respecto a la resolución pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado Javier Martínez Cruz, que es del tenor siguiente:

Primeramente la particular solicitó toda la información sobre el dinero y/o recurso asignado y/o entregado al partido político para el ejercicio del año 2017, así mismo toda la información generada del monto destinado para la campaña de Alfredo del Mazo Maza, del dinero que se le asignó a ese partido político.

En respuesta, el sujeto obligado informó que adjuntaba el Acuerdo CG/IEEM/037/2017 relativo al financiamiento para actividades permanentes y específicas de los partidos, correspondiente a 2017, así como la obtención del voto de los partidos políticos y candidatos

VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 01169/INFOEM/IP/RR/2017

independientes para el proceso electoral ordinario 2016-2017, además del cuadro que contiene los montos de financiamiento público asignados a los partidos políticos para la obtención del voto, extraído del acuerdo IEEM/CG/37/2017, ambos emitidos por el Instituto Electoral del Estado de México. Ante dicha respuesta la particular se inconformó manifestando que no se exhibió los acuses de recibo del dinero público que recibió el partido político y omite exhibir los documentos del dinero público destinado a la campaña de Alfredo del Mazo Maza.

Así, la Ponencia resolutora presentó proyecto en el cual ordena la entrega de la información como a continuación se indica:

- "1. El documento o los documentos en donde conste la entrega de los recursos públicos asignados al Sujeto Obligado del periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 05 de abril de la misma anualidad.*
- 2. El documento o los documentos en donde obre el monto destinado para la campaña de Alfredo del Mazo Maza, proveniente de los recursos públicos asignados al Sujeto Obligado." (Sic)*

De lo cual es de referir lo siguiente: el sujeto obligado en respuesta proporcionó documentos relacionados con los Acuerdos CG/IEEM/037/2017 e IEEM/CG/37/2017, documentos de los

VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 01169/INFOEM/IP/RR/2017

cuales se obtienen los montos asignados a cada partido político por concepto de actividades permanentes así como la cantidad perteneciente al financiamiento de las actividades ordinarias durante el año del proceso electoral, que corresponde al 50% de lo asignado a las actividades permanentes, así como el financiamiento público para las actividades permanentes y específicas de los Partidos Políticos correspondientes al año 2017, así como para la obtención del voto de los partidos políticos y candidatos independientes para el proceso electoral 2016-2017, según se puede observar en la descripción realizada por la Ponencia, de los archivos proporcionados en respuesta por el sujeto obligado, visible en la página 2 del proyecto de resolución.

De ahí, es de manifestar que con la documentación proporcionada por el sujeto obligado ya se obtiene el monto asignado al sujeto obligado, tanto de gasto ordinario, como de obtención del voto y para actividades específicas, según se observa a continuación:



 MARCO ANTONIO GARCÍA GARCÍA

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2017				
PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATOS INDEPENDIENTES	ORDINARIO	OBTENCIÓN DEL VOTO	ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDO DEL TRABAJO	\$31,022,103.65	\$15,511,058.83	\$205,411.51	\$47,628,702.31
PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO	\$30,857,757.68	\$15,458,638.84	\$500,578.35	\$47,177,044.62
MOVIMIENTO CUCUMULCO	\$35,170,411.98	\$17,535,205.83	\$1,022,307.75	\$53,778,015.72
NUÉVA ALIANZA	\$31,859,045.05	\$15,810,632.57	\$014,313.09	\$48,373,751.11
UDHRNA	\$53,331,404.53	\$29,160,302.77	\$1,731,822.04	\$84,223,529.34

VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01169/INFOEM/IP/RR/2017

Además proporcionó un documento del calendario de ministraciones de entrega de financiamiento 2017, que establece montos por mes para cada partido político, aunado a ello, proporcionó un cuadro que contiene el financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales 2017.

FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO EN CAMPAÑAS ELECTORALES 2017		
PARTIDO POLÍTICO	ACUMULADOS PLURIANUALES	FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO (5% del presupuesto que corresponde a cada partido político por cada día de campaña, durante el periodo 2017-2018)
Partido Acción Nacional	\$55,027,442.18	\$45,813,721.00
Partido Acción Mexicana	\$147,343,203.05	\$73,971,830.00
Partido Acción de la Democracia	\$75,022,025.40	\$27,511,015.70
Del Trabajo	\$31,022,903.00	\$16,511,000.00
Unión Esfuerzo y Esperanza	\$30,857,777.00	\$16,420,000.00
Movimiento Ciudadano	\$35,170,414.90	\$17,600,200.00
Foro Alternativo	\$31,630,815.00	\$16,810,822.00
MODENA	\$50,320,404.53	\$25,160,202.00
Enseñanza Esposa	\$35,201,575.00	\$10,102,007.00
Total	\$621,025,342.21	\$305,012,571.11

Por lo que con la información remitida se puede obtener el monto del recurso asignado al partido político para el ejercicio 2017, por tanto el primer punto de la solicitud quedaba colmado, dado que la particular en la solicitud estableció que requería el monto asignado y/o entregado, por tanto establece una condicional de entregarle una información u otra o de forma conjunta, por lo que al entregar una de ellas, el sujeto obligado colma lo solicitado.

VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 01169/INFOEM/IP/RR/2017

Y por lo que hace al segundo punto, relacionado con la información generada del monto destinado para la campaña de Alfredo del Mazo, el sujeto obligado en informe justificado el sujeto obligado manifestó que en diversas ocasiones se le ha proporcionado el Convenio de coalición suscrito por el Partido Nueva Alianza y los diversos PRI, PVEM y PES, haciéndole mención que en sus Cláusulas Octava y Novena se establece que los partidos coaligantes aportarán el 100% del monto total que perciben por el concepto de financiamiento público para la obtención del voto, de lo que se desprende que el sujeto obligado al manifestar que de aporta el cien por ciento del monto por concepto de financiamiento para la obtención del voto, se entiende que la totalidad de recursos asignados por ese concepto lo otorga al objeto del convenio referido, por lo que se disiente de lo considerado por la Ponencia relativo a que la información relacionada con el gasto realizado con la aportación del Partido Nueva Alianza para la campaña del candidato de coalición es la información que se debe entregar.

Lo anterior, considerando que dicha información no obra en poder del sujeto obligado, atendiendo a que el recurso económico fue aportado al objeto de la coalición y tal y como es visible en la imagen inserta en la página 25, en la cual se detalla que crearan un órgano interno de fiscalización encabezado por el Secretario de Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, además de que según dicho convenio el candidato es el que determine este último partido político; por lo que la

**VOTO PARTICULAR A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL
RECURSO DE REVISIÓN 01169/INFOEM/IP/RR/2017**

información del gasto y las obligaciones de comprobación ante la autoridad electoral, se realizan a través de sujeto obligado distinto al que fue solicitada la información.

Es por lo expuesto, que considero que debió el sujeto obligado atendió la solicitud de información entregando los documentos de los cuales el particular obtiene los recursos asignados, y vía informe justificado, los recursos destinados a la campaña para elección a Gobernador del Estado de México, por tanto considero que el recurso de revisión debió sobreseerse.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

OSAM/IMA